



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2025-MPGCH/A

Cascas, 26 de Agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

VISTO:

El Memorándum N° 2345-2025-MPGCH/GM, de feca 26 de agosto del 2025, Informe Legal N° 001- 2025 – MPGCH-AJ/YFRL, de fecha 26 de agosto del 2025, que emite la Abog. Yanina Fiorela Reyna Lucho, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 –Ley de Reforma Constitucional; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada;

Que, en este contexto normativo se tiene que al regidor Porfirio Eidonaldo Miranda Castillo, mediante **Resolución de Alcaldía N° 152 – 2025 – MPGCH/A**, de fecha 20 de agosto del 2025, se le encarga el despacho de Alcaldía por un día, esto es el día 21 de agosto del 2025, y ha procedido a emitir cuatro resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales se da por concluida la designación de cuatro funcionarios que laboran en la entidad;

Que, lo primero que se advierte, es que la Resolución de delegación, esto es la **Resolución de Alcaldía N° 152 – 2025 – MPGCH/A**, de fecha 20 de agosto del 2025, contiene errores que contravienen el ordenamiento jurídico, por cuanto se delega "funciones políticas, ejecutivas y administrativas que son propias de la máxima autoridad de la municipalidad" y no existe ordenamiento legal o normativo que sustente la delegación de facultades EJECUTIVAS O



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ADMINISTRATIVAS a un regidor, considerando que la ley y el Reglamento Interno del Concejo, solo establece la delegación de representación política;

Que, tal como se dispone el Art.6° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: ***"El alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"***, en concordancia con lo dispuesto por el Inc. 3 del Art. 10° de la misma Ley Orgánica, que establece, ***que corresponde a los regidores como atribución y obligación 3. "Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde"***;

Que, el Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece textualmente, las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, que en su segundo párrafo, prescribe ***"LOS REGIDORES NO PUEDEN EJERCER FUNCIONES NI CARGOS EJECUTIVOS O ADMINISTRATIVOS, (...) TODOS LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN ESTA DISPOSICIÓN SON NULOS Y LA INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN ES CAUSAL DE VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR"***, en concordancia con lo dispuesto en el inc. 20 del Art. 20° del mismo cuerpo legal, que establece, son atribuciones del Alcalde - Inc. 20 ***"DELEGAR SUS ATRIBUCIONES POLITICAS EN UN REGIDOR HÁBIL Y LAS ADMINISTRATIVAS EN EL GERENTE MUNICIPAL"***;

Que, conforme se establece en el Art. 37° del Reglamento Interno del Concejo vigente, establece que ***LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES*** ***"El Alcalde o Alcalde Encargado, puede delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"***. (...);

Que, asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Sub Numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV-Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N°27444, dice ***"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;***

Que, conforme establece el Art. 10° del mismo cuerpo normativo, ***las CAUSALES DE NULIDAD***, Son vicios de actos administrativos, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: Inc. 1. ***"La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias;***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, tal como se indica en el Informe legal N° 001- 2025 – MPGCH-AJ/YFRL, de fecha 26 de agosto del 2025, que emite la Abog. Yanina Fiorela Reyna Lucho, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que efectuado el análisis legal que antecede, los documentos administrativos que ha emitido el Regidor Porfirio Eidonaldo Miranda Castillo, esto es las Resoluciones de Alcaldía, Suscritas como Alcalde encargado, SON NULAS DE PLENO DERECHO, por cuanto han sido emitidas en contravención a la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, por tanto no son ejecutables.

Que, asimismo, se verifica que existe error en la Resolución de Alcaldía N° 152 – 2025 – MPGH/A. de fecha 20 de agosto del 2025, en el cual se indica que se delega funciones políticas, ejecutivas y administrativas que son propias de la máxima autoridad de la municipalidad, por lo que se recomienda corregir la misma y aclarar que la únicas facultade delegadas a los regidores, es LA REPRESENTACIÓN POLITICA, conforme al Reglamento Interno del Concejo.

Que, en cuanto a la autoridad competente para declarar la nulidad de oficio, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la LPAG señala con claridad a quien le corresponde conocerlo y declararlo:

"Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad (...)

11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo.

11.3. La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico."

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO de las Resoluciones de Alcaldía, que han sido emitidas por el Regidor Porfirio Eidonaldo Miranda Castillo, las misma que se detallan:

- **Resolución de Alcaldía N° 155 – 2025 – MPGH/A**, de fecha 21 de agosto del 2025, mediante la cual se da por concluida la designación del Mg. Wildor Constante Rodríguez Díaz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- **Resolución de Alcaldía N° 153 – 2025- MPGCH/A.** de fecha 21 de agosto del 2025, mediante la cual se da por concluida la designación de la Ing. Karla Patricia Aldave Salazar.
- **Resolución de Alcaldía N° 156 – 2025 – MPGCH/A.** de fecha 21 de agosto del 2025, mediante la cual se da por concluida la designación del Mg. Percy Abdías Marreros Bernalles.
- **Resolución de Alcaldía N° 157 – 2025 – MPGCH/A.** de fecha 21 de agosto del 2025, mediante la cual se da por concluida la designación de Wilman Henry Asmat Alfaro.

Por cuanto han sido emitidas en contravención a la Ley Orgánica de Municipalidades y al Reglamento Interno del Concejo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y tome las acciones necesarias para restablecer la validez de los actos administrativos y las designaciones que hubieran sido afectadas por las resoluciones anuladas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificación y cumplimiento de la presente Resolución, así como la comunicación a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

